



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 05 de julio del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2024-MPI/A-GM-GDUR-OAD; Informe Legal N° 298-2024-MPI/A-GM-OAJ; Informe N° 308-2024-MPI/A-GM-OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el 22 de setiembre de 2017, mediante Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2383234.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 290-2023-MPI/A-GM-GDUR, de fecha 16 de octubre de 2023, se aprueba la reformulación y actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2383234, cuyo presupuesto asciende a S/ 3'236,270.94 (Tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos setenta con 94/100 soles), plazo de ejecución física de ciento veinte (120) días calendario.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el **acápito 6.2** de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el **acápito 6.6** de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de **i) aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento. (lo resaltado es nuestro).

Que, respecto a la "**aprobación de la ejecución de una obra por administración directa**", LA DIRECTIVA en el **acápito 7.1**, señala que se requiere de los sustentos **técnico, legal y presupuestario**, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en lo que refiere al **sustento técnico**, tenemos que el Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez en el Informe Técnico N° 003-2024-MPI/A-GM-GDUR-OAD, de fecha 28 de junio de 2024, ha buscado sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2383234 y con código Infobras N° 519257, pueda ejecutarse por Administración Directa, para lo cual ha tenido en cuenta la lista de requisitos establecidas en el acápito 7.1.1. de LA DIRECTIVA.

Que, en lo concerniente al **sustento legal**, se tiene que la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 298-2024-MPI/A-GM-OAJ de fecha 28 de junio de 2024, concluye que el expediente técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2383234 y código Infobras N° 519257, **SÍ CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disponibilidad y Libre Acceso al Terreno objeto de intervención	Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	SI	LA OBRA, tiene previsto intervenir en las distintas calles del Asentamiento Humano Cesar Vallejo del distrito de Mollendo, dado que la misma busca mejorar el servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en dicho sector.
---	---	----	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Artículo 28° del TUO de la Ley N° 29151

Asimismo, el AA.HH. Cesar Vallejo está inscrito su plano de lotización y vías en la Ficha N° 83997 que continua en la Partida N° 12000221 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Islay – Mollendo – Zona Registral XI Arequipa.

Disponibilidad de Cantera y zona para eliminación de materiales excedentes

SI El Botadero Municipal Controlado, se encuentra ubicado en la autopista Costanera Mollendo – Matarani, a 200 metros aproximadamente de la Quebrada Catarindo, lugar donde se realizará la disposición final de los materiales excedentes de LA OBRA.

Certificación Ambiental Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ley N° 27446. Artículo segundo de las R.M N° 300-2013-MINAM y 383-2016-MINAM Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446.

SI A partir de la revisión del Expediente Técnico se puede verificar que la ejecución del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”** con Código Único de Inversión N° 2383234, se advierte que esta tiene por objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal para ayudar al progreso de la ciudad de Mollendo, a través de la construcción de veredas, martillos, bermas, rampas peatonales y vehiculares, sembrado de plantones y áreas verdes, pintura de los sardineles y señalización horizontal y vertical.

Sobre el particular, es preciso señalar que, las vías urbanas que comprende el proyecto, materia del presente análisis, no constituyen avenidas ni vías principales, toda vez que no soportan grandes volúmenes de vehículos, ni unen zonas con importante generación de tránsito, como extensas áreas de viviendas, concentraciones comerciales y de industria, entre otros aspectos que las configuren como tal.

En ese sentido, por su naturaleza y finalidad, en lo referido al tipo de intervención de “vías urbanas”, el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”** con Código Único de Inversión N° 2383234 no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, Ley N°27446 y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Disponibilidad de Servicios Básicos

SI Se cuenta con disponibilidad de servicios básicos, al tenerse que los lugares donde se intervendrá se encuentran dentro del casco urbano del distrito de Mollendo.

Que, en lo que refiere al **sustento presupuestario**, mediante Informe N° 308-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido su pronunciamiento concluyendo que la Municipalidad Provincial de Islay SI CUENTA con los recursos presupuestales suficientes para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”**, con Código Único de Inversión N° 2383234 y con código Infobras N° 519257 de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

N°	Periodo	N° de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	Comentarios
1	120 días calendario	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1516-2024	- 2 Recursos Directamente Recaudados - 5 Recursos Determinados	Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1516-2024

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con adjuntar la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1516**, por el importe total S/ 3'201,070.94 (Tres millones doscientos un mil setenta con 94/100 soles).

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese orden de ideas, tenemos que el Titular de la Entidad (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay) mediante **Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MPI**, de fecha 13 de junio de 2023, dispuso en su Artículo Primero: **"DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes facultades administrativas, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa": Aprobar la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...)"**.

Por lo que lleva expuesto y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2383234 y con código Infobras N° 519257, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 3'201,070.94 (Tres millones doscientos un mil setenta con 94/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Cairrett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)